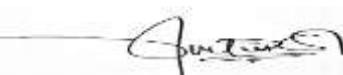


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, octubre 5 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente para informar que se encuentra más que vencido el término dado al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte al proceso la liquidación del crédito aprobada dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra de la señora MARIA ELSY AVENDAÑO DE HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con el radicado No. 2020-00008-00.

Por otra parte, se agregan los documentos aportados por el Dr. JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ, apoderado judicial de la señora María Ely Avendaño de Hernández. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 883
PROCESO: Sucesión Intestada
DEMANDANTE: HERMES ORLANDO IBÁÑEZ HERNANDEZ
CAUSANTE: JOSE FABIO HERNANDEZ BARRETO
RADICADO: 2017-00392-00

Verificados los escritos que anteceden, como primera medida tenemos que el Dr. John Jairo Mejía Grand solicitó incluir dentro de los bienes inventariados la obligación contraída por la cónyuge supérstite, ejecutada a través del proceso hipotecario que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad con el radicado No. 2020-00008-00.

Para esos efectos, el Despacho mediante auto del siete (7) de julio de 2021, concedió un término de diez (10) días para que aportara al expediente la liquidación del crédito aprobada dentro del proceso ejecutivo referenciado, el cual se ha extendido por más de dos meses, sin que a la fecha haya pronunciamiento por parte del interesado.

En tal virtud, si bien es cierto, el artículo 502 del C.G.P., otorga la facultad a los interesados, en presentar inventario y avalúos adicionales, no es menos cierto que los bienes o deudas que se pretendan incluir deberán acreditarse en debida forma al

momento de elevar la solicitud, circunstancia que no ha ocurrido en el presente asunto, pese al tiempo concedido a la parte interesada.

Así las cosas, se **REQUIERE** al Dr. ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA, designado como partidor mediante auto de fecha 27 de enero de 2021, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente el trabajo de participación y adjudicación dentro del proceso de la referencia.

Al profesional del derecho se informa que el proceso se encuentra en Secretaría para los fines pertinentes.

Por otra parte, agréguese al expediente la solicitud y los documentos aportados por el Dr. JUAN CARLOS SANCHEZ GOMEZ, apoderado judicial de la señora María Elsy Avendaño de Hernández, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por el partidor al realizar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2f9230e36baf90984e10fad3d5168c1753e92dedfdf7f489b8f76c751d50c9**

Documento generado en 07/10/2021 03:24:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>